

Asistentes:

- **Gerente:** Alberto Gil
- **Vicegerente de RRHH:** Ángel Pascual
- **Vicegerente de Investigación:** Carmen Baras
- **Vicerrector de Política científica:** Luis Miguel Vinuesa

### 1. Personal laboral (PAS y PI)

La ley de presupuestos generales PGE en su disposición adicional trigésimo cuarta, punto dos dice:

*Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.*

A raíz de esta ley todos los trabajadores laborales, tanto PAS como PI que lleven más de 3 años con el mismo contrato o más de 24 meses encadenando contratos dentro de los últimos 30 meses, no podrían continuar contratados en la Universidad una vez acabado su contrato. Ante esta situación Gerencia junto con el Vicerrectorado de política científica han buscado soluciones parciales, temporales al mismo tiempo que han realizado varias consultas a la Abogacía del estado intentado buscar una solución más definitiva.

Las soluciones temporales que se han planteado tanto para PAS como PUI son:

- **Personal que pasó a indefinido no fijo:**
  - No le afecta la normativa.
- **Personal que lleve más de 3 años contratado en la UZ pero el proyecto del que sale su financiación continua:**
  - Se van a prorrogar todos los contratos que el proyecto lo permita, siempre y cuando haya una justificación para la prórroga.
- **Personal que lleve más de 3 años contratado en la UZ pero el proyecto del que sale su financiación acaba ahora:**
  - Si la persona lleva menos del límite legal (24 meses en un periodo de 30 si ha encadenado contratos o 36 meses con el mismo contrato) se volverá hacer otro contrato por el periodo que le falta hasta el límite legal. Al llegar a ese límite se intentará renovar, si se puede.
  - Si la persona lleva más del límite legal correspondiente, ahora mismo no se sabe qué hacer, así que se va a esperar a encontrar una solución o 6 meses y 1 día ya que a partir de ese momento no se estaría incumpliendo la ley y se podría volver a contratar.

- **Contrato personas nuevas en la UZ:**
  - Sólo se harán por 24 meses y no se podrá volver a contratar a la misma persona durante los siguientes 6 meses

Las preguntas que les han pasado a la abogacía del estado, buscando una solución más definitiva al problema son:

- En el caso de los PI la disposición adicional 23 de la Ley de Ciencia:

*Disposición adicional vigesimotercera. Normas comunes a los contratos para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.*

*De acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del mismo en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio a los contratos para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica a que se refieren los artículos, 20.2, 26.7 y 30 y el apartado 2 de la disposición adicional decimocuarta de esta ley.*

*Tampoco les resultará de aplicación lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores.*

¿Realmente esta disposición exime al personal investigador de la limitación tanto de 3 años con un contrato asociado a un proyecto de investigación, como del encadenamiento de contratos?

En el caso del PAS: La disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los trabajadores a la que se refiere la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley de la ciencia, dice en su punto 2:

*2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados no será de aplicación a los contratos celebrados por las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, ni a las modalidades particulares de contrato de trabajo contempladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o en cualesquiera otras normas con rango de ley cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años.*

Pero los artículos 20.2, 26.7 de la ley de ciencia hablan exclusivamente de Personal Investigador, mientras que el artículo 30 habla de administraciones generales del estado:

*Artículo 30. Contratación de personal técnico laboral para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.*

*Los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado podrán contratar personal técnico de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación*

*científica y técnica de acuerdo con el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*

Se ha preguntado si hay alguna forma de considerar a las Universidades como una de estas administraciones generales.

La tercera pregunta que se ha hecho, está relacionada con cómo afecta el cambio de puesto o de tipo de contrato (PAS o PI) al encadenamiento de contratos

El estatuto de los trabajadores en su artículo 15.5 dice:

*5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.*

Dejando claro que da igual la modalidad contractual y que lo único que importa es la relación trabajador-empresa. A pesar de esto ha habido varias sentencias judiciales que han declarado que un cambio de la figura (PAS o PI) e incluso un cambio de proyecto de investigación supone una relación contractual nueva y por tanto no constituye encadenamiento. Se han expuesto los casos a la abogacía del estado para que aclare el criterio.

El resumen de todo esto es:

Como medidas provisionales se van a prorrogar todos los contratos que se puedan y se van a contratar a aquellas personas que no hayan llegado al límite legal, mientras se espera las respuestas de la abogacía.

De estas repuestas se espera que sea favorable en el caso de los PI y por tanto no haya problemas con sus contratos y desfavorable en el caso del PAS, los cuales una vez llegue el final del proyecto en el que están se tendrán que ir a la calle y no podrán volver a ser contratados por la Universidad, en ningún puesto, hasta por lo menos 6 meses y 1 día después del fin de su contrato.

Mi opinión es que independientemente de las respuestas de la abogacía del estado, deberíamos concienciar a todo el mundo PAS y Pis para que denuncien su situación y un juez dicte sentencia al respecto, para ello, como Comité de empresa deberíamos buscar la forma menos gravosa para los afectados.